



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 263/2016 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRONES N° 9.140, 8.671 Y 9.141, FINCAS N° 9.514, 8.258 Y 9.549, UBICADOS EN EL BARRIO LAURELTY DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, TERRITORIO SOCIAL "SANTO DOMINGO", PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente N° 52.374/2.014 presentado por la Secretaría de Acción Social, en el cual solicitan aprobación del proyecto de fraccionamiento de los inmuebles individualizados como Padrones N° 9.140, 8.671 y 9.141, Fincas N° 9.514, 8.258 y 9.549, ubicados en el Barrio Laurelty de la ciudad de San Lorenzo, Territorio Social "Santo Domingo", propiedad del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social.

CONSIDERANDO: Que, también se adjunta el Expediente N° 4.687/2.016, en el que solicita exoneración del Impuesto al Fraccionamiento.

Que, según el Informe N° 139/2.016 de la Dirección de Catastro, las superficies de las fracciones del Proyecto de Fraccionamiento son menores al mínimo establecido en la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal, Artículo 227°, párrafo primero.

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

Que, además en el Informe expresa que el proyecto, corresponde a una situación de hecho, y que se trata del denominado Territorio Social Santo Domingo, por tanto es factible considerar para el presente proyecto, lo establecido en el párrafo 3° de la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal, Artículo 227° que reza "... Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza".

Que, en la R.I.M.S.L. N° 1.314/2016, la Intendencia Municipal aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento de los inmuebles individualizados como Padrones N° 9.140, 8.671 y 9.141, Fincas N° 9.514, 8.258 y 9.549, ubicados en el Barrio Laurelty de la ciudad de San Lorenzo, territorio social "Santo Domingo", propiedad del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social.

Que, la Ley N° 4715, la cual MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.

